

Ente fiscalizado: Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 34,993,977.00
Muestra auditada:	\$ 34,993,977.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales un importe total de \$34,993,977.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, de los cuales tuvo deducciones por un importe de \$5,388,060.00 por concepto de Derechos de Alumbrado Público (\$5,338,840.00) y Derechos de Comisión Nacional del Agua (\$49,220.00), depositando un total de \$29,605,917.00.
2. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$3,619,217.41, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,726,740.05, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$892,477.36.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó documentación comprobatoria por \$892,477.36 que se observó y el rubro al que fue aplicada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó documentos que no corresponden a lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$892,477.36 (ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

4. Se verificó que existe un ingreso por \$1,287.60 del 26/09/2018, el cual no se encuentra registrado y no se identificó el concepto del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito y la póliza contable donde fue capturado dicho ingreso.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental mediante la cual se comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

5. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no abrió cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó contratos de las cuentas donde se especifica que fueron aperturadas para cada fondo.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo la evidencia documental que anexó no es suficiente para solventar el resultado, debido a que realizaron traspasos a otras cuentas bancarias; por lo tanto, no se solventa la presente observación;

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Registros contables

6. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018.

7. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$1,889,988.00, con factura folio 2720 de fecha 01/06/2019 y póliza C01572 de fecha 4 de junio de 2018, por concepto de 10,000 despensas para diferentes comunidades, sin disponer de la relación firmada y copia de identificaciones oficiales de beneficiarios, que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018; además no presentan el proceso de la licitación pública que incluya la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Entidad, así como el registro de todos los participantes y sus propuestas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, que anexa copia del oficio número CIM/300/2019, turnado por la Contraloría Interna al Ex Presidente Municipal con fecha 06/09/2019, mediante el cual se le informa sobre prórroga otorgada para presentar información en un término de 4 días hábiles, mismos que se cumplieron sin respuesta por parte del Ex Funcionario el día 12/09/2019.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó evidencia documental que compruebe, justifique o aclare el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,889,988.00 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de 10,000 despensas para varias comunidades con recursos del FORTAMUNDF 2018, sin disponer de copia de identificaciones oficiales y relación firmada de beneficiarios en las que indiquen que recibe cada uno, además presentar el proceso de adjudicación mediante licitación pública.

8. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$209,800.00, con pólizas número C03049, C03051 y C03052 de fechas 30 y 31 de diciembre de 2018, por concepto de materiales y mano de obra para la construcción de piso firme en varias localidades, sin disponer de relación firmada, copia de identificaciones oficiales de beneficiarios y facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018; además no presentan el proceso de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó copia certificada del expediente unitario de obra del Programa de Empleo Temporal, consistente en la construcción de 100 acciones de piso firme, que contiene entre otros documentos el Acuerdo de Coordinación, Acta del Consejo de Desarrollo Social, Listas de pago del SIPET, copia de identificaciones oficiales de beneficiarios, procedimiento de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de los materiales, facturas certificadas por el SAT, bitácora, cierre de ejercicio y reporte fotográfico.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó documentación que no corresponde a lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$209,800.00 (doscientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2018, por el pago de materiales y mano de obra para la construcción de piso firme; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación de la compra realizada.

9. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$2,552,000.00, con pólizas número C02134, C02376, C02377, C01573 y C01883 de fechas 04/06/18, 03/07/18, 03/08/18 y 05/09/18, por concepto de calentadores solares para diferentes comunidades, sin disponer de la relación firmada, copia de identificaciones oficiales de beneficiarios y facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018; además no presentan el proceso de la licitación pública que incluya la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, así como el registro de todos los participantes y sus propuestas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, anexa copia del oficio número CIM/300/2019, turnado por la Contraloría Interna al Ex Presidente Municipal con fecha 06/09/2019, mediante el cual se le informa sobre prórroga otorgada para presentar información en un término de 4 días hábiles, mismos que se cumplieron sin respuesta por parte del Ex Funcionario el día 12/09/2019.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó evidencia documental que compruebe, justifique o aclare el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF, por el pago de calentadores solares, sin documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de licitación pública de la compra realizada.

10. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$4,253,108.20, por concepto de "Suministro de cemento gris para la rehabilitación de muro firme" en varias localidades, que consistió en la dotación de bultos de cemento gris, no disponen de la relación firmada ni copia de identificaciones oficiales de beneficiarios, que justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018; tampoco presentan el proceso de la licitación pública que incluya la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, así como el registro de todos los participantes y sus propuestas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó copia de Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio, procedimiento de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, considerando que previamente el Consejo de Desarrollo Social Municipal validó el Proyecto para ser ejecutado en 4 zonas.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó el proceso de la licitación pública que se le solicitó y la relación firmada de beneficiarios que presenta en donde apoyan con 40 bultos de cemento a cada persona, queda sujeta a una nueva compulsión, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,253,108.20 (cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 20/100 M.N.), por la dotación de bultos de cemento con recursos del FORTAMUNDF 2018, cuyas relaciones firmadas de beneficiarios quedan sujetas a una nueva compulsión, además anexar el proceso de adjudicación mediante licitación pública.

11. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

12. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$9,169,801.00, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 31.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al fondo.

13. Al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., le fueron entregados \$29,605,917.00. y durante su administración se generaron intereses por \$6,746.77, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,287.60, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$29,609,048.08. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$29,404,139.68, que representaron el 99.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$204,908.40, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó el 100.0% del total disponible.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó primero, segundo y cuarto reportes trimestrales, así como reporte final del cierre de ejercicio del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP).

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó documentación que compruebe y justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

16. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó el Programa Anual de Evaluación 2019.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo el Plan Anual de Evaluación que presentó es para el ejercicio 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Fortalecimiento.

17. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018	Construcción de aula de 3 E.E. en COBACH 18.	981,813.00
2	MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 10x8x2.5, en colonia 1° de Enero, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	977,101.00
Total			1,958,914.00

Obras por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la Localidad de Corte Segundo.	1,021,017.00
2	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la Localidad de Paisanos.	999,293.00
3	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la Localidad de La Cruz.	891,426.00
Total		2,911,736.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas, con vigencia y validez de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

22. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

23. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de Septiembre de 2019, donde reconocen que el contrato no cuenta con el periodo en días naturales, pero si fecha de inicio y termino de la obra.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

26. 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

28. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

29. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por fecha.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega recepción de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, con fecha de terminación, que concuerda con la establecida en el contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

31. En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018, sin firma por parte del supervisor del municipio y presenta volúmenes pagados en exceso.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por que la obra presenta volúmenes pagados en exceso y por falta de firmas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, ya que cuenta con volúmenes pagados en exceso y no cuenta con las firmas completas.

32. En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, ya que cuenta con volúmenes pagados en exceso.

33. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Actas de extinción de derechos y obligaciones de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que no corresponde con la vigencia establecida en el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que no corresponde con la vigencia establecida en el contrato.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, ya que no garantiza los dieciocho meses de vigencia.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

36. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

37. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

38. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, incompletos, ya que no presenta todos los conceptos que se estimaron y ejecutaron de la obra.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

40. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas, firmadas y validadas de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

43. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

44. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018, que consta del plano arquitectónico, planta de azotea, plano de cimentación y plano estructural, con detalles de armado y especificaciones, desahogando la observación.

Proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, que consta del plano arquitectónico, plano de cimentación y plano de estructura con detalles de armado y conexión de la instalación del tanque de almacenamiento, pero no se solventa la observación, ya que los planos se presentan en un formato que no permite su interpretación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, legible y que permita su interpretación.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, legible y que permita su interpretación.

46. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

47. En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

48. En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Plano base del IEIFE de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018, pero al no coincidir el plano arquitectónico con lo visto en la visita de auditoría persiste la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 no se cuenta con los planos definitivos completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos completos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$65,271.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Plano estructural de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018, el cual después de su interpretación y análisis, modifica la cuantificación de la obra, de lo revisado en visita de auditoría, desahogando parcialmente un monto de \$12,123.00 y persistiendo un monto de \$34,683.00, por volúmenes pagados en exceso.

Números generadores de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, los cuales después de su interpretación y análisis, modifica la cuantificación de la obra, de lo revisado en visita de auditoría, desahogando parcialmente un monto de \$13,472.00 y persistiendo un monto de \$4,993.00, por volúmenes pagados en exceso.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 y MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$39,676.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de Aula de 3 E.E. en COBACH 18.	MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018	34,683.00
Construcción de Tanque de Almacenamiento de agua potable de 10x8x2.5, en colonia 1º de Enero, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FFM/OP-10/2018	4,993.00
	Total	39,676.00

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,676.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,035,743.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Plano estructural definitivo de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018, desahogando parcialmente la observación con un monto de \$981,813.00, pero no presenta el desglose del concepto del suministro de mobiliario por lote, por lo que persiste un monto de \$53,930.00, por faltante de documentación técnica.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$53,930.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$53,930.00 (cincuenta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: MEXCAR/CDSM/FFM/OP-03/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

52. En 3 obras se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

53. En 1 (una) obra se cuenta con el acta de entrega recepción.

54. 1 (una) obra se encuentra terminada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de validación del Consejo de Desarrollo Social, de la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la localidad de Paisanos y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la localidad de Paisanos y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

57. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la localidad de Paisanos y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la localidad de Paisanos y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

58. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, se cuenta con el acta de entrega recepción, pero se declaran improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas y por fecha.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, mismas que fueron llevadas a cabo el día del 17 de septiembre de 2019, en la que se verificó que la diferencia volumétrica en el suministro de concreto hidráulico fue llevado y colocado en otros lugares de las comunidades, que no fueron mencionados los alcances de la obra durante la visita de auditoría ordinaria, por lo que se encuentran terminadas, pero no presentan actas de entrega recepción con fecha correcta, por lo que persiste la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, se cuenta con el acta de entrega recepción, pero se declaran improcedente, debido a que las obras no cuentan con la fecha correcta de terminación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción de manera correcta, ya que no cuenta con la fecha correcta de terminación.

59. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo se encuentra inconclusa y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, mismas que fueron llevadas a cabo el día del 17 de septiembre de 2019, en la que se verificó que la diferencia volumétrica en el suministro de concreto hidráulico fue llevado y colocado en otros lugares de las comunidades, que no fueron mencionados los alcances de la obra durante la visita de auditoría ordinaria, resultando en la cantidad que se estimó en el inicio, por lo que se encuentra terminada y operando, desahogando la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la localidad de Paisanos, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$282,835.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Río Amazonas, en la localidad de Paisanos, misma que fue llevada a cabo el día del 18 de septiembre de 2019, en la que con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los espesores con más precisión para su revisión, tomando en cuenta la longitud inicial obtenida en la visita de auditoría ordinaria de la calle Río Amazonas. Al no existir diferencias con lo estimado y lo ejecutado, se solventa la observación por volúmenes pagados en exceso con un monto de \$282,835.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$610,360.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, misma que fue llevada a cabo el día del 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se realizó el suministro y colocación de concreto hidráulico, en Av. De las Tinajas, con cruce en la calle Fco. I. Madero en la misma localidad, adicionalmente a la calle Miguel Hidalgo, vista en la visita de auditoría ordinaria. Al no existir diferencias con lo estimado y lo ejecutado, se solventa la observación por adquisiciones pagadas no suministradas con un monto de \$283,707.00.

Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en avenida Damián Carmona, en la localidad de La Cruz, misma que fue llevada a cabo el día del 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se realizó el suministro y colocación de concreto hidráulico, en la calle 5 de mayo, entre la Av. Del Desierto y calle 3 de mayo de la misma localidad, adicionalmente a la Av. Damián Carmona vista en la visita de auditoría ordinaria, donde con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los espesores con más precisión para su revisión. Al no existir diferencias con lo estimado y lo ejecutado, se solventa la observación por adquisiciones pagadas no suministradas con un monto de \$326,653.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$2,321.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Corte Segundo, presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$2,321.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-133-FORTAMUNDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,321.00 (dos mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

63. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 201.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,696,274.36

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 6,197,026.20

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$34,993,977.00 que representó el 100.0% de los \$34,993,977.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí